



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1



PROTOCOLIZACION No. 3.883

ESCANEAR

6

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD
DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE (CORP,

7



A FAVOR DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO
MORENO Y JORGE MEJIA RIVADENEIRA

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

12

Quito, a 20 DE ABRIL DEL 2011

13

14

15

16

Dí 3 copias

2.482 5-VII-2012

17

n.o.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS - - -
----- (5,762) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **Clasificados Online II Corp.**, otorga Poder General a favor del señor **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad No. 171001184-4 y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, con domicilio en 18 de Septiembre No. 213 y 6 de Diciembre, Edificio 6 de Diciembre, Of 12 A y Edificio Plaza 2000 Torre B, piso 7, en la Av. 12 de Octubre N 24-593 y Francisco Salazar, Quito, Ecuador respectivamente y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil once (2011).- - - - -

- - - - - Panamá, 28 de marzo de 2011. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **Clasificados Online II Corp.**, inscrita a la Ficha setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y uno (729831), Documento un millón novecientos cuarenta mil trescientos cincuenta (1940350), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), que se protocoliza al final de este mismo

instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito, respectivamente para que actúen **indistintamente** en nombre de **Clasificados Online II Corp.**, y en ejercicio de tal representación, podrán representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y municipales, organismos o instituciones de derecho público o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA** para actuar **indistintamente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplir con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto, los Apoderados tienen facultades para suscribir

cualquier documento
dicho mandato, s
requiere para e
constantes en e
Procedimiento C:

Tres: Así tambi
para suscribir la
las participacion
cesionarios y cu
que sea necesario
posteriores en lo
Online II Corp.,
de BROLOG CIA. LT

Cuatro: El apod
el presente poder
cualquier momento
sustituido el
delegación, sust
afectarán la vige
sea expresamente
apoderado. - - -

Cinco: El prese
Apoderados en l
mismas que son
rer

Clasificados Online
se reunió en las

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presente Escritura
yo, lo siguiente:

los señores **ARTURO**

identidad personal

cho cuatro-cuatro

r de la cédula de

siete cuatro tres

18 de Septiembre

ciembre, Edificio

io Plaza dos mil

(12) de Octubre

ivamente para que

Online II Corp., y

representar a la

, administrativas

erecho público o

o jurídicas, o de

sona, sean éstas

ior, se confiere

MORENO, y JORGE

cualquier parte

nte: -----

el Artículo seis

a de Ecuador, en

/ Reformatoria a

Oficial número

mayo de dos mil

cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. -----

Tres: Así también, los Apoderados quedan expresamente facultados para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., en calidad de cesionarios y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online II Corp.**, en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA.-----

Cuatro: El apoderado podrá, además, delegar total o parcialmente el presente poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. -----

Cinco: El presente poder no implica responsabilidad alguna de los Apoderados en las obligaciones resultantes para con terceros, mismas que son asumidas en su totalidad por el poderdante y su representada. -----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciado ERICK ROGELIO MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad

personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-doscientos treinta y cinco (8-359-235), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011).-----
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA GARCÍA, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa y uno-setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos diecinueve-mil cuatrocientos diez (8-719-1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS ----- (5,762)-----
(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - CLAUDIA GARCÍA.- - DAVID ALVEO. - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----
- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - -
- - - Clasificados Online II Corp. - - -
- - - CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MARZO - - -
- - - DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)-----
Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la Sociedad, la JUNTA DIRECTIVA de **Clasificados Online**

Presidencia de la Junta
la señora ELBA F
Ad-hoc en ausencia
Estaban presentes
FERNÁNDEZ DE GARCÍA
saber: NICOLAS TE
La Secretaria Ad
y que la convocó
renunciado todos
previamente. - - -
El Presidente Ad
objeto de la misma
para la sociedad y
A proposición del
Hoc, se decidió por

PRIMERO: Facultar
Ad-Hoc de la Sociedad
suficiente como es
RENE MOSCOSO MORE
número uno siete
(171001184-4) y J
identidad personal
seis cuatro-seis (8-
número doscientos
seis (6) de Diciembre
(2000) Torre B, P
número 24-593
para actuar en no



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

II Corp. -----

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo el título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos. -----

Estaban presentes o representados mediante poder a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: NICOLAS TEJERINA, EUGENIO COSTA VERNIKOS y EMILIO GOMIZELJ.

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar Apoderados para la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. -----

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-Hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: -----

SE RESUELVE: -----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria Ad-Hoc de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores **ARTURO RENE MOSCOSO MORENO**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete uno cero cero uno uno ocho cuatro-cuatro (171001184-4) y **JORGE MEJIA RIVADENEIRA**, portador de la cédula de identidad personal número uno siete cero seis siete cuatro tres seis cuatro-seis (170674364-6), con domicilio en 18 de Septiembre número doscientos trece (213) y seis (6) de Diciembre, Edificio seis (6) de Diciembre, Of doce (12) A y Edificio Plaza dos mil (2000) Torre B, piso siete (7), en la Av. doce (12) de Octubre número 24-593 y Francisco Salazar, Quito respectivamente para actuar en nombre y representación de la Sociedad de forma

nueve-doscientos
ogados SUCRE, ARIAS

el compareciente
Pública, copia del
e dicha sociedad,
zo del año dos mil

pedirán las copias

jos instrumentales
ocho-cuatrocientos
ALVEO, con cédula
os diecinueve-mil
, vecinos de esta
cargo, la encontró
ra constancia, con

TOS SESENTA Y DOS

GARCÍA.- - DAVID
o Público Primero

IRECTIVA DE

MARZO

a veintiocho (28)

Indistinta para lo siguiente: - - - - -

Uno: Cumplan con las obligaciones determinadas en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente de la República de Ecuador, en especial, el último inciso, introducido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009). - - - - -

Dos: Al efecto tiene facultades para suscribir cualquier documento que sea necesario para el perfeccionamiento de dicho mandato, siendo tan amplio y suficiente como en derecho se requiere para ejercer su mandato e incluye las disposiciones constantes en el Artículo cuarenta y cinco (45) del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no pueda alegarse insuficiencia del presente poder. - - - - -

Tres: Así también, el apoderado queda expresamente facultado para suscribir la escritura de cesión del cien por ciento (100%) de las participaciones de la Compañía BROLOG CIA. LTDA. en calidad de cesionario y cualquier otro documento posterior o contemporáneo que sea necesario para el perfeccionamiento de este acto y otros posteriores en los que fuera necesario representar a **Clasificados Online II Corp.** en su calidad de titular de participación social de BROLOG CIA. LTDA. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día. - - - - -

(Fdo.) El Presidente Ad-Hoc, PLUTARCO COHEN. - - - - La Secretaria Ad-Hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

nuestro ca
respectivam
- - - - -
Que lo ante
la Reunión c
veintiocho ((Fdos.) PLUT. El suscrito (confeccionado lo que establ (16) de la novecientos o (Fdo.) ERICK REYES.- - - - -
Concuerda con la Ciudad de del año dos mi

Conv
1 Pa
El pr
2 ha
3 qu
4 y e

6 EN
por
saj
Call

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

en el Artículo seis
lica de Ecuador, en
Ley Reformatoria a
stro Oficial número
de mayo de dos mil
cualquier documento
de dicho mandato,
se requiere para
constantes en el
ocedimiento Civil,
encia del presente
nte facultado para
ento (100%) de las
DA. en calidad de
contemporáneo que
ste acto y otros
car a **Clasificados**
cipación social de
GARCÍA, para que
Escritura Pública
te Ad-hoc declaró
a (8:30 a.m.) del
La Secretaria

Quienes suscribimos PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Ad-Hoc y SECRETARIA Ad-Hoc, respectivamente de la Sociedad **Clasificados Online II Corp.**

CERTIFICAMOS:-

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha Sociedad, celebrada a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

(Fdos.) PLUTARCO COHEN. - - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) ERICK MUÑOZ M., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Licdo. LUIS PRATZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

Esta Autorización no
implica responsabilidad
con respecto al contenido
del documento

CERTIFICADO

5 EN Panamá, el día 30 MAR 2011

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

bajo el número 27506

del libro de firmas



1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Arturo
2 Moscoso Moreno, con Matr. No. 11.580, C.A.P., Yo,
3 **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO**
4 **SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, que actúo por licencia
5 concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, según
6 acción de personal numero ochocientos treinta y seis-DP-
7 DPP, de fecha diecinueve de Abril del dos mil once, del
8 Director Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura;
9 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría
10 Primera de este Cantón a mi cargo, en cinco fojas útiles, **EL**
11 **PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD**
12 **DENOMINADA CLASIFICADOS ONLINE II CORP., A FAVOR**
13 **DEL SR. ARTURO RENE MOSCOSO MORENO Y JORGE**
14 **MEJIA RIVADENEIRA.-** Quito, a veinte de Abril del año dos mil
15 once.-

16
17
18
19 **DR. DAVID MALDONADO VITERI**
20 **NOTARIO PRIMERO SUPLENTE**



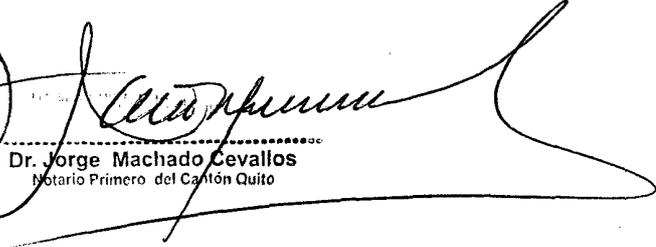
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante el Notario Primero Suplente Doctor David Maldonado Viteri, en los que consta el PODER GENERAL otorgado por la sociedad denominada : CLASIFICADOS ONLINE ICORP a favor de los Señores ARTURO MOSCOSO y JORGE MEJIA.; y, en fe de ello la confiero al Señor HENRY SOTALIN, con cédula número 1710593359, debidamente firmada y sellada, en Quito, a treinta de mayo del dos mil doce.




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

